



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.830 /2010

ZAPALLAR, 27 de Agosto de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2.765/2010, de fecha 24 de agosto de 2010, que me nombra Alcalde (S) de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 2.250/2006, de fecha 05 de Septiembre de 2006, que instruye Sumario Administrativo para investigar y determinar la existencia de irregularidades en la remesa de dinero provenientes del pago de permisos de circulación al Fondo Común Municipal durante el año 2006, y en la afirmativa hacer efectivas las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.
2. El Decreto de Alcaldía N° 2.511/2006, de fecha 11 de Octubre de 2006, que concede ampliación de plazo para la investigación, en Sumario Administrativo ordenado por Decreto de Alcaldía N° 2.250/2006.
3. El Decreto de Alcaldía N° 2.769/2006, de fecha 13 de Noviembre de 2006, que concede ampliación de plazo para investigación, en Sumario Administrativo ordenado por Decreto de Alcaldía N° 2.250/2006.
4. Vista Fiscal, rolante a fojas 243 y siguientes de autos, que propone al señor Alcalde, mediante Oficio Reservado N° 1, de fecha 16 de febrero de 2007, la aplicación de sanciones administrativas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales".
5. El Decreto de Alcaldía N° 697/2007, de fecha 01 de Marzo de 2007, que ordena la reapertura de expediente sumarial Fondo Común Municipal.
6. El Decreto de Alcaldía N° 1.595/2007, de fecha 20 de Junio de 2007, que concede ampliación de plazo para la investigación, en Sumario Administrativo ordenado por Decreto de Alcaldía N° 697/2007 y Decreto de Alcaldía N° 2.250/2006
7. Vista Fiscal complementaria rolante a fojas 278 y siguientes de autos, que propone al señor Alcalde la aplicación de medidas disciplinarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo N° 120, de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
8. Oficio Reservado de fecha 23 de Julio de 2007, de Fiscal Instructor hacia el Alcalde, que propone medidas disciplinarias respecto de Sumario Administrativo correspondiente,
9. Decreto de Alcaldía N° 1.975/2007, de fecha 02 de agosto de 2007, de fojas 281, que aplica las siguientes medidas disciplinarias: A) A don Juan Carlos Reinoso Figueroa, de suspensión del empleo por tres meses, con goce de un cincuenta por ciento de su remuneración, sin poder hacer uso de sus derechos y prerrogativas inherentes al cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 letra c); B) A don Osvaldo Cruz Álvarez, de destitución, establecida en el artículo 120 letra d); C) A don Felipe Munizaga Carrión, de destitución, establecida en el artículo 120 letra d); y D) A don Carlos Zubieta Jaña, la de



- destitución, establecida en el artículo 120 letra d), todos, de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
10. Notificación personal de la sanción impuesta por Decreto de Alcaldía N° 1.975/2007, realizada por el Secretario Municipal, con fecha 20 de agosto de 2007, a don Juan Carlos Reinoso Figueroa, Osvaldo Cruz Álvarez, y Carlos Zubieta Jaña.
 11. Recurso de Reposición de fecha 24 de agosto de 2007, a fojas 291, de don Juan Carlos Reinoso Figueroa; de reposición, de fecha 23 de agosto de 2007, a fojas 286 y siguientes, de don Carlos Zubieta Jaña, de reposición, de fecha 24 de agosto de 2007, a fojas 294 y siguientes, de don Osvaldo Cruz Álvarez.
 12. Decreto de Alcaldía N° 2.203/2007, de fecha 30 de agosto de 2007, a fojas 298, que acoge recurso de reposición presentado por Carlos Zubieta Jaña, rebajándole la medida disciplinaria aplicada a la de suspensión del empleo por dos meses con goce de un 70% de sus remuneraciones.
 13. Decreto de Alcaldía N° 2.204/2007, de fecha 30 de agosto de 2007, a fojas 300, que mantiene a don Felipe Munizaga Carrión la medida de destitución.
 14. Decreto Alcaldía N° 2212, de 31 de agosto de 2007, a fojas 305, que acoge recurso de reposición presentado por Señor Juan Carlos Reinoso Figueroa, rebajándole la medida disciplinaria aplicada a la de suspensión del empleo por 30 días con 70% de goce de sus remuneraciones.
 15. Decreto Alcaldía N° 2.213, de 31 de agosto de 2007, a fojas 304, que acoge recurso de reposición presentado por Osvaldo Cruz Álvarez, rebajándole la medida disciplinaria aplicada a la de suspensión del empleo por 30 días con 70% de goce de sus remuneraciones.
 16. Informe de Contraloría Regional de Valparaíso, N° 1466, de **17 de marzo de 2008**, a fojas 306, que registra con observaciones los Decretos de Alcaldía N°s 1.975, 2.203, 2.204, 2.204, 2.012 y 2.013, todos de 2007, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ordenando derogar tales decretos y **la reapertura del presente sumario administrativo al estado en que pueda ser tramitado conforme a derecho, y se subsanen las deficiencias observadas.**
 17. **Decreto de Alcaldía N° 891/2008, de fecha 24 de marzo de 2008**, a fojas 311, que deroga los decretos mencionados en el numeral anterior, y **ordena reabrir el presente sumario administrativo para los efectos señalados.**
 18. Las diligencias probatorias consistentes en: a) Declaración indagatoria de Juan Carlos Figueroa Reinoso, de fecha 22 de agosto de 2008, a fojas 329 y siguientes; b) Declaración indagatoria de Ramón Cisternas Espergue, de fecha 25 de agosto de 2008, a fojas 339 y siguientes; c) Declaración indagatoria de Osvaldo Cruz Álvarez, de fecha 27 de agosto de 2008, a fojas 347 y siguientes; d) Declaración indagatoria de Felipe Munizaga Carrión, de fecha 3 de septiembre de 2008, a fojas 634 y siguientes; e) Declaración indagatoria de Patricio Bonansco Marín, de fecha 5 de septiembre de 2008, a fojas 639 y siguientes; f) Acta de audiencia de careo entre Felipe Munizaga Carrión y Juan Carlos Reinoso Figueroa, de fecha 16 de septiembre de 2008, a fojas 657 y siguientes; g) Acta de audiencia de careo entre Felipe Munizaga Carrión y Osvaldo Cruz Álvarez, de fecha 16 de septiembre de 2008, a fojas 659; h) La instrumental acompañada de fojas 676 a fojas 758, consistente en comprobantes de depósitos bancarios tanto en efectivo como en cheques, los correspondientes a las recaudaciones por venta de permisos de circulación de 15 cajas municipales y de cartolas bancarias, fechados entre el 1° y 30 de abril de 2006; i) El Informe de Contabilidad Gubernamental,



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- mes abril de 2006, a fojas 760 y siguientes, que fuera remitido a Contraloría Regional de Valparaíso por ORD. Municipal N° 153 de 24 de mayo de 2006 por el Alcalde (s) Sr. Felipe Munizaga Carrión; j) Los Informes de Contabilidad Municipal para los meses abril y mayo de 2006, a fojas 762 y 764 y siguientes, los cuales dan cuenta de los fondos por enterar a esa fecha al F. C. M., por \$251.617.342, y por \$258.813.155, respectivamente, ambos suscritos por Felipe Munizaga Carrión como Alcalde (s); k) Informe de Ramón Cisternas Espergue, de fojas 722 quien suscribe que a la fecha en que se debían depositar los fondos correspondientes al F. C. M., no había disponibilidad financiera en las arcas municipales, lo que significó usar fondos correspondientes a ingresos por Permisos de Circulación recaudados ese año para pagar compromisos municipales del año 2005, depositándose estos fondos a arcas municipales con fecha posterior al 7 de abril de 2006, afectando el pago total al F. C. M., del año 2006.
19. Resolución de Fiscalía que decreta el cierre de la investigación reabierta, a fojas 804, con fecha 2 de febrero de 2009.
 20. Resolución de Fiscalía, de fojas 805 y siguientes que, dejando sin efecto los cargos anteriores notificados a Osvaldo Cruz Álvarez, le formula tres cargos, los que se notifican personalmente a fojas 811, con fecha 12 de febrero de 2009.
 21. Resolución de Fiscalía, de fojas 812 y siguientes, de fecha 4 de febrero de 2009, que, dejando sin efecto los cargos anteriores notificados a Felipe Munizaga Carrión, le formula dos cargos, los que se notifican personalmente a fojas 816, con fecha 10 de febrero de 2009.
 22. Escrito de denuncia formulada por el Fiscal Instructor, a fojas 817 y siguientes, presentado con fecha 10 de febrero de 2009 ante el Tribunal de Garantía de La Ligua, sobre los hechos investigados en cumplimiento del artículo 58 letra k) y 137 inciso 3° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
 23. Resolución de Fiscalía, de fecha 2 de febrero de 2009, a fojas 822 y siguientes, por la cual se mantienen los cargos formulados a Juan Carlos Reinoso Figueroa y a Carlos Zubieta Jaña, a fojas 170 y a fojas 205, y siguientes, respectivamente.
 24. Descargos de Felipe Munizaga Carrión, a fojas 827 y siguientes, de fecha 18 de febrero de 2009.
 25. Resolución de Fiscalía, de fecha 20 de febrero de 2009, a fojas 843, por la cual se provee presentación de señor Felipe Munizaga Carrión con sus descargos y peticiones de prueba, fijándose un término legal de prueba.
 26. Descargos de Osvaldo Cruz Álvarez, a fojas 845 y siguientes, de fecha 19 de febrero de 2009.
 27. Copia del Decreto de Alcaldía N° 1.237/2006, de fecha 11 de mayo de 2006, a fojas 859, por el cual el Sr. Alcalde delega al señor Administrador Municipal don Felipe Munizaga Carrión una serie de atribuciones.
 28. Certificado del Secretario Municipal, señor Antonio Molina Daine, de fecha 24 de febrero de 2009, a fojas 863, por el cual certifica que don Osvaldo Cruz Álvarez, en su calidad de Jefe de Administración y Finanzas no ingresó ningún documento al Concejo Municipal entre los meses de octubre a diciembre del año 2005 que informara alguna irregularidad en el área a su cargo, respecto al pago o provisión del Fondo Común Municipal, producto de ventas de permisos de circulación, entre los meses de Octubre a Diciembre del año 2005, y de Enero a Octubre de 2006.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

29. Copia del Acta Sesión Ordinaria N° 25/2006 (RESERVADA) del Concejo Municipal de Zapallar, de fecha 8 de septiembre de 2006, a fojas 864 y siguientes, agregada con fecha 25 de febrero de 2009.
30. Notificación personal a don Juan Carlos Reinoso Figueroa de resolución de cargos de fecha 2 de febrero de 2009, a fojas 884, con fecha 4 de marzo de 2009.
31. Memorando N° 8/2009, de fecha 5 de marzo de 2009, a fojas 889, por el cual el Administrador Municipal, señor Eliécer Fuenzalida Cornejo, informa no registrar, en su departamento, algún documento que informara situaciones irregulares sucedidas en el Departamento de Administración y Finanzas Municipales, respecto al pago o provisión del Fondo Común Municipal del año 2006, producto de la venta de permisos de circulación del mismo año.
32. Acta de audiencia de careo, de fecha 10 de marzo de 2009, a fojas 893 y siguientes, entre doña Andrea Astudillo Acuña y Osvaldo Cruz Álvarez.
33. Declaración indagatoria a Andrea Astudillo Acuña, de fecha 10 de marzo de 2009, a fojas 895 y siguiente, en calidad de ex Jefa del Departamento de Recursos Humanos Municipal.
34. Oficio Reservado, de fecha 11 de Agosto de 2010, que eleva a la Alcaldía la Vista con la reapertura incluida de la presente investigación, con la proposición del Sr. Fiscal, recepcionado con la misma fecha.
35. Las leyes N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1° APLIQUENSE las siguientes medidas disciplinarias a los funcionarios Municipales involucrados en los hechos investigados por el Fiscal Instructor en sumario administrativo reabierto y decretado al efecto:

A) En virtud de lo expuesto en los considerandos 1°, 2°, 3°, 8°, 15°, 16° y 17° de Vista Fiscal de la reapertura, rolante a fojas 904 y siguientes, se aplica a don **Juan Carlos Reinoso Figueroa**, grado 10° EMS, la medida disciplinaria de Suspensión del Empleo por treinta días, con goce de un setenta por ciento de sus remuneraciones, sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 letra c) y artículo 122 A de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

B) Conforme lo dispone el artículo 39 y 118 de la Ley 18.883, se deberá dejar constancia de la sanción aplicada precedentemente a don Juan Carlos Reinoso Figueroa, en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito de seis puntos en el Factor correspondiente, debiendo el Departamento de Recursos Humanos dejar testimonio de ello, en su oportunidad.

C) En virtud de lo expuesto en los considerandos al 2°, 6°, 7°, 10°, 11°, 13° y 20° de la Vista Fiscal rolante a fojas 904 y siguientes, se aplica a don **Osvaldo Cruz Álvarez**, Grado 11° EMS, hoy Funcionario de Salud, contratado bajo el Estatuto de Atención Primaria de Salud, la medida disciplinaria de Suspensión del Empleo por treinta días, con goce de un setenta por ciento de sus remuneraciones, sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 letra c) y artículo 122 A de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

D) En virtud de lo expuesto en los considerandos al 6º, 7º, 10º, 11º, 14º, y 20º de la Vista Fiscal rolante a fojas 904 y siguientes, se aplica a don **Felipe Munizaga Carrión**, ex Administrador Municipal, la medida disciplinaria de Destitución, establecida en el artículo 120 letra d) y artículo 123 inciso 1º de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, la que se hará efectiva mediante una anotación en la hoja de vida de la Contraloría General de la República.

E) En virtud de lo expuesto en los considerandos 1º, 2º, 9º, 15º, 18º y 19º, de la Vista Fiscal, de reapertura, rolante a fojas 904 y siguientes de autos, se aplica a don **Carlos Zubieta Jaña**, grado 10º, la medida disciplinaria de Suspensión del Empleo por treinta días, con goce de un setenta por ciento de sus remuneraciones, sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 letra c) y artículo 122 A de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

F) Conforme lo dispone el artículo 39 y 118 de la Ley 18.883, se deberá dejar constancia de la sanción aplicada precedentemente a don Carlos Alejandro Zubieta Jaña, en la hoja de vida del funcionario, mediante una anotación de demérito de seis puntos en el Factor correspondiente, debiendo el Departamento de Recursos Humanos dejar testimonio de ello, en su oportunidad.

2º **NOTIFIQUESE** la sanción aplicada y propuesta por el Fiscal Instructor a los funcionarios señalados el punto primero del presente Decreto de Alcaldía, en la forma prescrita en la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
 Alcalde (S)

SUMARIO/

DISTRIBUCION:

1.- Recursos Humanos

2.- Interesados

3.- Carpeta Personal

4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

S.M.C. / J.M.

[Firma]
 25.01.2011

[Firma]
 19/01/2011